



VII ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto:

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de uso, ya sea de modo puntual o permanente, de locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

A los efectos de lo regulado en esta Ordenanza se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ARTICULO 2.- Ámbito de aplicación:

Se encuentra regulado por esta ordenanza el uso por parte de las personas naturales o jurídicas, pública o privadas, de todos aquellos locales municipales que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos.

CAPITULOII.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

ARTICULO 3.- Locales y horarios:

El Ayuntamiento de Cabolafuente acordará la cesión a las entidades señaladas en el artículo 2 que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptible de cesión de uso en todo o en parte.

ARTICULO 4.- Horarios:

El horario de los centros abiertos al público en general, vendrá establecido mediante Decreto de Alcaldía, en el que se fijará el horario de apertura y cierre de los locales municipales.

ARTICULO 5.- Solicitud:

Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo directamente al Alcalde, verbalmente, por teléfono o por correo electrónico con al menos 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate.

Las personas, empresas o entidades no registradas como asociación podrán solicitar la utilización de los locales previo abono de la correspondiente tasa de acuerdo con la presente Ordenanza (**Ver anexo 1**).

ARTICULO 6.- Prioridades para el acceso al uso:

Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.



Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a compartir el local o alcanzar un acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad las Asociaciones inscritas y actualizadas en el registro de Asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.
- b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.
- c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.
- d) Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Asociación en el registro de Asociaciones, teniendo preferencia la más antigua, siempre que su inscripción esté en vigor por cuanto se hayan actualizado pertinentemente.
- e) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

ARTICULO 7.- Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deterioro o deficiencia.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden en los locales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

ARTICULO 8.- Prohibiciones:

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquiera otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.



- e) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en el local municipal.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de los locales.
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- Responsabilidad civil:

Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el sólo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

ARTICULO 10.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

El Ayuntamiento tiene obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

CAPITULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 11.- Infracciones:

Son infracciones las siguientes:

- a) Ocupar locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener o dejar limpio el local ocupado en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los locales utilizados sin autorización del Alcalde.
- e) No restituir las llaves de acceso a locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Negar el acceso a otros vecinos del municipio a un local municipal.



g) La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la Resolución que autorice un uso determinado.

ARTICULO 12.- Sanciones:

Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con apercibimiento por parte del Ayuntamiento, obligando al infractor a restituir las cosas a su estado original o exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados.

ARTICULO 13.- Responsables:

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

CAPITULOIII.- DISPOSICION FINAL.

ARTICULO 14.- Entrada en vigor:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Cabolafuente aprobada en sesión plenaria en fecha de 16 de Septiembre de 2016, con entrada en vigor el día 1 de Enero de 2017.

Cabolafuente a 16 de Septiembre de 2016

El Alcalde

Angel Soler Atance



AYUNTAMIENTO DE CABOLAFUENTE

C/ SAN GREGORIO s/n
50228 CABOLAFUENTE

C.I.F.: P5006500B
Tfno: 976845626
Fax: 976845626
E-mail: cabolafuente@dpz.es

ANEXO I

Tarifas aprobadas para el uso y disfrute de los locales municipales.

CENTRO MULTIUSOS	CUOTAS €
PARTICULARES	10
ASOCIACIONES AUTORIZADAS	LIBRE
CENTRO SOCIAL	
PARTICULARES	10
ASOCIACIONES AUTORIZADAS	LIBRE
SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	
ASOCIACIONES AUTORIZADAS	LIBRE